



## N° 0220-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 11 de setiembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

### ▪ Resolución Ministerial N° 00276-2024-MINAM

#### ➤ Objeto:

Disponen la publicación del proyecto de "Resolución Ministerial que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, respecto a los proyectos de inversión de residuos sólidos del sector ambiente".

#### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Disposiciones más relevantes

- Se dispone la publicación del proyecto de "Resolución Ministerial que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, respecto a los proyectos de inversión de residuos sólidos del sector ambiente". Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam](http://www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam)), para recibir opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

#### ➤ Unidades de organización involucradas

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, SUBGERENCIA DE AREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2323307-1>

### ▪ RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000141-2024-MIDAGRI-SENASA-JN

#### ➤ Objeto:

Declaran la emergencia fitosanitaria en todo el territorio nacional ante la presencia de la plaga *Candidatus Liberibacter solanacearum* en el cultivo de papa.



➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La presente Resolución Jefatural declara en emergencia fitosanitaria en todo el territorio nacional ante la presencia de la plaga *Candidatus Liberibacter solanacearum* en el cultivo de papa, por un periodo de 12 (doce) meses calendario, periodo que puede suspenderse o ampliarse dependiendo del estatus fitosanitario de la citada plaga, previo a la emisión del informe técnico emitido por el órgano competente.

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES, GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS, SUBGERENCIA DE AREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2323781-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2024-INACAL/DN**

➤ **Objeto:**

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2024 sobre harina de algarroba, fibra de alpaca clasificada y otras.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- La presente Resolución Ministerial aprueba Normas Técnicas Peruanas en su versión 2024, a continuación, algunas de las Normas Técnicas aprobadas:

NTP 209.602:2007 (revisada el 2024) HARINA DE ALGARROBA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 209.602:2007 (revisada el 2019)

NTP 209.603:2007 (revisada el 2024) HARINA DE ALGARROBA TOSTADA. Definiciones y requisitos. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 209.603:2007 (revisada el 2019)

NTP 209.604:2014 (revisada el 2024) SUCEDÁNEO DE CAFÉ A PARTIR DE ALGARROBA. Requisitos. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 209.604:2014 (revisada el 2019)

NTP 231.303:2004 (revisada el 2024) FIBRA DE ALPACA CLASIFICADA. Determinación del diámetro medio (finura), por el método de flujo de aire "air-flow". 1ª Edición

Reemplaza a la NTP 231.303:2004 (revisada el 2019)

NTP-ISO 15874-1:2018 (revisada el 2024) Sistemas de tuberías plásticas para instalaciones de agua fría y caliente. Polipropileno (PP). Parte 1: Generalidades. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP-ISO 15874-1:2018

NTP-ISO 15874-2:2018 (revisada el 2024) Sistemas de tuberías plásticas para instalaciones de agua fría y caliente. Polipropileno (PP). Parte 2: Tubos. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP-ISO 15874-2:2018



➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2323185-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2024-INACAL/DN**

➤ **Objeto:**

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre hortalizas, ciberseguridad y otras.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 6888-1:2022/MT 1:2024 Microbiología de la cadena alimentaria. Método horizontal para la enumeración de estafilococos coagulasa-positivos (*Staphylococcus aureus* y otras especies). Parte 1: Método que utiliza un medio de agar Baird-Parker. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición

NTP 101.104:2024 MÉTODOS DE ENSAYOS PARA ALIMENTOS. Determinación de elementos traza. Determinación de sodio, magnesio y calcio por espectrometría de absorción atómica de llama (AAS) tras digestión en microondas. 1ª Edición

ETP-ISO/TS 20224-2:2024 Análisis de biomarcadores moleculares. Detección de materiales derivado de animales en alimentos y piensos por PCR en tiempo real. Parte 2: Método de detección de ADN de ovinos. 1ª Edición

NTP 011.712:2024 HORTALIZAS. Tomates. Requisitos. 1ª Edición

NTP-ISO 21415-1:2024 Trigo y harina de trigo. Contenido de gluten. Parte 1: Determinación de gluten húmedo mediante un método manual. 1ª Edición

NTP-ISO/IEC 17060:2024 Evaluación de la conformidad. Código de buenas prácticas. 1ª Edición

NTP-ISO 20088-3:2024 Determinación de la resistencia al derrame criogénico de materiales de aislamiento. Parte 3: Liberación en forma de chorro. 1ª Edición

NTP 399.033:2024 ENVASES FLEXIBLES. Recubrimiento por extrusión, aluminio con polietileno. Requisitos. 2ª Edición

Reemplaza a la NTP 399.033:1975 (revisada el 2015)

NTP-ISO/IEC 27032:2024 Ciberseguridad. Directrices para la seguridad en Internet. 1ª Edición

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO,



SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE AREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2323192-1>

## ▪ RESOLUCIÓN N° 0553-2024/SEL-INDECOPI

### ➤ Objeto:

Declaran barrera burocrática ilegal el Cuadro 3 del artículo 5 de la Ordenanza 290-2013-MDI de la Municipalidad Distrital de Independencia, respecto a restricción horaria de expendio y/o venta de bebidas alcohólicas para el giro discoteca-restaurante turístico.

### ➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### ➤ Disposiciones más relevantes

- Norma que contiene la Barrera Burocrática declarada ilegal:

*Cuadro 3 del artículo 5 de la Ordenanza 290-2013-MDI*

- Barrera Burocrática declarada ilegal:

*La restricción horaria de expendio y/o venta de bebidas alcohólicas para el giro discoteca-restaurante turístico para los días domingo a miércoles desde las 19:00 horas hasta la 01:00 horas del día siguiente, materializada en el Cuadro 3 del artículo 5 de la Ordenanza 290-2013-MDI.*

- Para ello el sustento de la decisión fue:

*El artículo 3 de la Ley 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, si bien precisa que las municipalidades pueden establecer normativamente restricciones para el horario de comercialización de bebidas alcohólicas, no indica si ello debe hacerlo una municipalidad distrital o provincial.*

*En relación con ello, el artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones de las municipalidades, en general, en materias de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, para lo cual dispone cuáles son aquellas funciones que son específicas y exclusivas de las municipalidades distritales y provinciales.*

*Así, de acuerdo con los numerales 1.1 y 3.1 del referido artículo serán las municipalidades provinciales las competentes para establecer normativamente las restricciones horarias para el expendio y/o venta de bebidas alcohólicas, mientras que las municipalidades distritales solamente podrán llevar a cabo actividades de control a fin de verificar que las restricciones impuestas por la municipalidad provincial se cumplan.*



*Adicionalmente, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público.*

*Sin embargo, a través de la Ordenanza 290-2013-MDI la Municipalidad Distrital de Independencia impuso una restricción horaria para el expendio y/o venta de bebidas alcohólicas, pese a no estar facultada para ello; y, estableció el mismo horario para la venta de bebidas alcohólicas que el ya aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima; duplicando una regulación existente.*

*Por tales motivos, la Municipalidad Distrital de Independencia excedió las competencias establecidas en el numeral 3.1 del artículo 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contravino el artículo VII del Título Preliminar de la misma ley.*

*Finalmente, cabe indicar que la presente resolución no desconoce las competencias de la Municipalidad para llevar a cabo acciones de fiscalización conducentes a verificar posibles incumplimientos de otro tipo de obligaciones legales que le correspondan al denunciante, diferentes a la analizada en el presente caso.*

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2323338-1>